

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

12204 *COMUNICACION de 26 de abril de 1988, de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación de los Acuerdos de 8 de marzo y 13 de abril de 1988, en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1983.*

Excmo. Sr.: El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 10 de marzo de 1988, y el Pleno del Senado, en su sesión del día 13 de abril del mismo año, aprobaron el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas del ejercicio de 1983, así como los acuerdos anejos, de conformidad con las normas de las Mesas del Congreso y del Senado, sobre tramitación de la Cuenta General del Estado de 1 de marzo de 1984. Trasladamos a V. E. dichos acuerdos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio de Congresos de los Diputados, 26 de abril de 1988.-El Presidente del Congreso de los Diputados, Félix Pons Irazazábal.-El Presidente del Senado, José Federico de Carvajal.

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones con la Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

ANEXO

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 10 de marzo y 13 de abril de 1988, respectivamente, han aprobado el Dictamen de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1983, adoptando lo siguientes

ACUERDOS

Primero.-Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1983.

Segundo.-Se aprueban las cuentas de los Organismos autónomos administrativos, industriales, comerciales y financieros, referidos al ejercicio de 1983, con las excepciones de los que están sujetos a reparos y hasta tanto se dicte censura final por el Tribunal de Cuentas, correspondientes a: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Baños, Instituto Nacional de Publicidad, Universidad Politécnica de Barcelona, Patronato de Promoción para la Formación Profesional, Junta del Puerto de Gijón, Patronato Oficial de la Vivienda y COPLACO.

Tercero.-No procede, en este trámite, la aprobación de la Cuenta de la Seguridad Social, hasta tanto la Comisión creada según Resolución de la Secretaría General de la Seguridad Social, de 4 de diciembre de 1984, proceda a la presentación del informe final sobre conciliación y depuración de los asuntos pendientes de los años 1980, 1981 y 1982.

Cuarto.-Se aprueba la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1983, con el tenor siguiente:

1.º Se requiere al Gobierno para que en próximos cierres de ejercicios figuren las deudas contraídas con CAMPSA y RENFE por la Administración.

2.º Se insta al Gobierno para que establezca una eficaz coordinación contable, al objeto de que los datos que figuran en la liquidación presupuestaria se correspondan con la Cuenta General de la Deuda.

3.º Se requiere al Gobierno para que en cada ejercicio se practiquen las operaciones contables necesarias para el adecuado reflejo en la contabilidad presupuestaria de derechos y obligaciones del período, evitando el aplazamiento a otros ejercicios de tales operaciones.

4.º Se insta al Gobierno para que corrija la falta de coordinación y consistencias contables entre agentes pagadores y receptores en las operaciones de transferencia internas del Sector de Organismos Autónomos Administrativos, y las de éste con el Estado, ya que afectan a la veracidad de los derechos contraídos, derechos pendientes de cobro y al resultado del ejercicio.

5.º Se insta al Gobierno para que proceda a una depuración de los saldos existentes en el concepto de Derechos pendientes de cobro de la Cuenta de Deudores y Acreedores extrapresupuestarios y que provienen

de ejercicios muy anteriores, así como a establecer un mayor grado de exigibilidad y recaudación por este concepto.

6.º Se requiere al Gobierno para que las operaciones de deudores y acreedores extrapresupuestarios, en la contabilidad de los Organismos autónomos se utilicen restrictivamente para sus fines específicos, reflejando en el presupuesto de cada Organismo las operaciones que deba tener dicho carácter.

7.º Se insta al Gobierno para que, en los estados financieros anuales de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos consten contablemente las partidas de amortizaciones de sus inmovilizados que procedan.

8.º Se insta al Gobierno para que, de acuerdo con las consideraciones generales del Tribunal de Cuentas sobre la justificación de subvenciones y transferencias a personas naturales o jurídicas de carácter privado, se establezca un control y seguimiento de la aplicación a la finalidad que haya motivado la concesión de las mismas y se determine reglamentariamente la forma de realizarlo, concordando el artículo 1.º del Decreto 2784/1964 con el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria.

9.º Se requiere al Gobierno para que, en un plazo no superior a la finalización del ejercicio presupuestario, se proceda a la rendición al Tribunal de Cuentas de los resultados definitivos de la depuración y conciliación de cuentas de la Seguridad Social de los años 1980, 1981, 1982 y 1983, por la Comisión creada a tal fin por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1987.

MINISTERIO DE DEFENSA

12205 *CORRECCION de errores del Real Decreto 327/1988, de 5 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al ex Presidente del Cabildo Insular de Tenerife señor don José Segura Clavell.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 13 de abril de 1988, página número 11173, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... José María Segura Clavell...», debe decir: «... José Segura Clavell...».

12206 *ORDEN 413/38274/1988, de 12 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gil Santiago.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Gil Santiago, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 10 de marzo de 1986, sobre retroacción de los efectos económicos del pase a la situación de reserva activa; se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gil Santiago, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 10 de marzo de 1986, desestimatoria de la pretensión impugnatoria formulada frente a la Orden 180/11184/1985, por la que se integró al recurrente en la reserva activa; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»